



**RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DEL JUEGO, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL JUEGO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y SE INICIA EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 3 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, durante el ejercicio 2024, para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad y finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado 6 de mayo de 2024, se acuerda:

**Primero.-**

Aprobar la lista provisional de solicitudes que han presentado correctamente la documentación (Anexo I) y la lista de solicitudes que tienen algún defecto que ha de subsanarse (Anexo II).

**Segundo.-**

Aquellas entidades que deben subsanar disponen de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

De no efectuar este trámite en el plazo mencionado, se considerará que el solicitante desiste de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación habrá de presentarse a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

En Madrid, a ..... de mayo de 2024.- El Subdirector General de Regulación del Juego, D. Eugenio Álvarez Fernández.

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 1 de 27



## ANEXO I

### LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS

**Nº Expediente: SUBV24/00003**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Regulación emocional y uso problemático de juegos de azar y videojuegos en jóvenes de 25 a 34 años (REJUVI).**

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

**Nº Expediente: SUBV24/00005**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Diseño y validación de una intervención inteligente para la prevención de compra de cajas de botín en menores de edad (WISEBOX).**

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

**Nº Expediente: SUBV24/00010**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 2 de 27



**LÍNEA SUBVENCIONAL:** Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Análisis cualitativo de la percepción de los referentes sociales de los adolescentes sobre el constructo multidimensional de autor.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

**Nº Expediente:** SUBV24/00012

**ENTIDAD:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

**LÍNEA SUBVENCIONAL:** Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Adicción al smartphone, pérdida de bienestar psicosocial y victimización en Internet de los jugadores de apuestas on-line.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

**Nº Expediente:** SUBV24/00015

**ENTIDAD:** UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

**LÍNEA SUBVENCIONAL:** Monitorización multimodal de la respuesta cerebral ante estímulos cognitivos, sensoriales y emocionales de la publicidad del juego de apuestas.

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Detección Temprana de Conductas adictivas al juego mediante el análisis de Emociones en conversaciones en Internet.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 3 de 27



Nº Expediente: SUBV24/00032

ENTIDAD: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.

TÍTULO DEL PROYECTO: Impacto del TDAH en la progresión del Trastorno por Juego: Un estudio longitudinal de 24 semanas.

Solicitud completa. No existen causas de inadmisión, ni elementos que subsanar.

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 4 de 27



## ANEXO II

### LISTADO DE SOLICITUDES POR SUBSANAR

Nº Expediente: SUBV24/00001

ENTIDAD: FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

TÍTULO DEL PROYECTO: Empleo en juego: análisis y prevención del impacto laboral del juego con dinero.

- De acuerdo con lo establecido en la escritura de Poder General de 1 de abril de 2022, la representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico está atribuida a dos Mandatarios Mancomunados. Puesto que la solicitud únicamente ha sido firmada por uno de ellos deberá presentar una declaración responsable firmada por el otro Mandatario Mancomunado mediante la que se ponga de manifiesto su conformidad total con la solicitud presentada; y mediante la que se declare que tanto la solicitud de subvención como todas aquellas actuaciones que se realicen en relación con ella se entenderán, a todos los efectos, adoptadas y realizadas de forma mancomunada por ambos Mandatarios Mancomunados de la fundación.
- El presupuesto de gastos del proyecto presentado incluye gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 3 de abril de 2024. En concreto, en relación con los gastos de personal incluidos, de acuerdo con el anterior precepto normativo, sólo se considerará gasto subvencionable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización del proyecto objeto de la subvención, debiendo constar expresamente en su contrato laboral.
- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del investigador Nº 2 (NIF 603\*\*\*\*H). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 3 de abril de 2024).

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 5 de 27



La fecha de finalización de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional de este investigador al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

**Nº Expediente: SUBV24/00002**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Ni Gaming ni Gambling: riesgos psicológicos y sociales de los juegos de caja de botín.**

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del del Investigador Nº 3 (NIF 4686\*\*\*\*\*) del equipo de investigación que ha sido presentado alcanza las diecinueve páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador Nº 3 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de la convocatoria.

**Nº Expediente: SUBV24/00004**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 6 de 27



**LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Actividad de la corteza prefrontal como biomarcador en trastornos de juego problemático.**

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del del Investigador Principal del equipo de investigación que ha sido presentado alcanza las diecinueve páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador Principal que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Principal al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación. El documento presentado junto con la solicitud no puede entenderse comprendido en ninguno de los tipos anteriores.

**Nº Expediente: SUBV24/00006**

**ENTIDAD: GRADOS Y POSTGRADOS VILLANUEVA, S.A.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).**

**TÍTULO DEL PROYECTO: El efecto boomerang en campañas de prevención del juego problemático en públicos vulnerables.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 7 de 27



- De acuerdo con lo establecido en la escritura de Protocolización de acuerdos sociales de 11 de mayo de 2022, la representación de la sociedad Grados y Postgrados Villanueva, S.A., está atribuida a tres apoderados mancomunados. Puesto que la solicitud únicamente ha sido firmada por uno de ellos deberá presentar una declaración responsable firmada por uno de los otros dos apoderados mancomunados mediante la que se ponga de manifiesto su conformidad total con la solicitud presentada; y mediante la que se declare que tanto la solicitud de subvención como todas aquellas actuaciones que se realicen en relación con ella se entenderán, a todos los efectos, adoptadas y realizadas de forma mancomunada por ambos apoderados mancomunados de la sociedad.
- El currículum del Investigador Principal y el currículum del Investigador nº1 (NIF 75\*\*\*\*\*6D), están redactados en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

**Nº Expediente: SUBV24/00007**

**ENTIDAD: FEDERACION ESPAÑOLA DE JUGADORES DE AZAR REHABILITADOS.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Perfiles de personas con trastorno por juego en centros de rehabilitación de FEJAR. Identificación, variables y comorbilidad.**

- Los Estatutos de la entidad no permiten acreditar que FEJAR tenga entre sus objetivos la realización de actividades de investigación o la amplia difusión de los resultados obtenidos en esta clase de actividades, de conformidad con lo dispuesto del artículo 4.1.c) de la Orden de la convocatoria.
- El importe de la subvención que aparece en la solicitud presentada no se corresponde con los importes que aparecen en el presupuesto presentado de acuerdo con lo requerido en el artículo 10.3.b) de la Orden de

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 8 de 27





3 de abril de 2024. Deberán realizarse las correcciones en los documentos señalados que resulten necesarias para que los importes de la subvención solicitada que figuran en ellos coincidan.

- El currículum presentado como currículum del Investigador Nº 4 (7900\*\*\*\*\*) no incluye el nombre de la persona en cuestión.
- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcionarial, estatutaria o laboral del Investigador Principal. Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de la Convocatoria).

Las fechas de vigencia de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante ni siquiera una parte del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador principal al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcionarial, estatutaria o laboral de los investigadores Nº 4 (NIF 790\*\*\*\*P), Nº 5 (\*\*\*\*234B), Nº 6 (1\*\*\*\*10S) y Nº 7 (03\*\*\*\*7S).

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial de estos investigadores al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín Oficial correspondiente o certificaciones

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 9 de 27



expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 3 de abril de 2024, y por tratarse la interesada de una de las entidades previstas en el apartado 1.c) del mismo artículo, esa vinculación podrá acreditarse con el centro de investigación con el que se haya formalizado la relación de colaboración.

- Falta acreditación de la colaboración con centro de investigación público o privado, según lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4.1.c) de la Orden de 3 de abril de 2024.

La entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.k) de la Orden de 3 de abril de 2014, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia completa del convenio, contrato o concierto suscrito con el correspondiente centro público o privado de investigación, debidamente suscrito entre las partes. Se ha podido observar que el documento presentado no está completo. Se ha observado, al menos, que no consta la identidad de los investigadores que el centro de investigación público o privado aportará al proyecto.
- Copia de los Estatutos del centro público o privado de investigación con el que se formalizará la relación de colaboración.
- Documentación que acredite la constitución legal, reglamentaria o por resolución del centro público o privado de investigación con el que se formalizará la relación de colaboración.

**Nº Expediente: SUBV24/00009**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA DE DEUSTO**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Determinantes psicosociales y contextuales del trastorno de juego en adolescentes y jóvenes: el papel de las redes sociales.**

- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 10 de 27



dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. La declaración presentada ha sido formulada en relación con un asunto diferente al requerido.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del investigador número 1 (NIF 7\*\*\*\*187T del equipo de investigación que ha sido presentado alcanza las diecisiete páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador número 1 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024.

**Nº Expediente: SUBV24/00011**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE GIRONA.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Conducta de juego en adultos jóvenes universitarios: hacia un modelo integrador de factores protectores y de vulnerabilidad de juego problemático relacionados con trauma, victimización y suicidabilidad (GAMBLUNI).**

- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. La declaración presentada ha sido formulada en relación con un asunto diferente al requerido.

**Nº Expediente: SUBV24/00013**

**ENTIDAD: FUNDACIO PIA AUTONOMA INSTITUT PERE TARRES D'EDUCACIO EN L'ESPLAI.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 11 de 27



**LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Parar la rueda: Prevención de tránsitos entre videojuegos y juegos de azar.**

- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del Investigador Principal. Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de la Convocatoria).

Las fechas de vigencia de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional del Investigador principal al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

- Los Estatutos de la entidad no permiten acreditar que la Fundación tenga entre sus objetivos la realización de actividades de investigación o la amplia difusión de los resultados obtenidos en esta clase de actividades, de conformidad con lo dispuesto del artículo 4.1.c) de la Orden de la convocatoria.
- Falta acreditación de la colaboración con centro de investigación público o privado, según lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4.1.c) de la Orden de la Convocatoria.

La entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.k) de la Orden de la Convocatoria, deberá presentar la siguiente documentación:

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 12 de 27



- Copia de los Estatutos del centro público o privado de investigación con el que se formalizará la relación de colaboración.
- Documentación que acredite la constitución legal, reglamentaria o por resolución del centro público o privado de investigación con el que se formalizará la relación de colaboración.

**Nº Expediente: SUBV24/00014**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE GIRONA.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Un biomarcador neurofisiológico de craving en el trastorno del juego: un proyecto de decodificación [D-CRAVING].**

- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. La declaración presentada ha sido formulada en relación con un asunto diferente al requerido.
- Puesto que la entidad interesada manifestó su oposición expresa a que la Dirección General de Ordenación del Juego recabase de forma directa las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento por la entidad interesada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.g) de la Orden de 3 de abril de 2024, la propia entidad interesada deberá presentar las certificaciones señaladas. Los documentos presentados no son certificaciones expedidas por los órganos competentes.

**Nº Expediente: SUBV24/00016**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 13 de 27



**LÍNEA SUBVENCIONAL:** Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Estrategias de marketing para prevenir daños asociados a las actividades de juego: análisis del comportamiento del consumidor y propuestas de detección temprana.

- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. La declaración presentada ha sido formulada en relación con un asunto diferente al requerido.
- El currículum del Investigador Nº 6 (NIF 706\*\*\*\*K), está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

**Nº Expediente:** SUBV24/00017

**ENTIDAD:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

**LÍNEA SUBVENCIONAL:** Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Desarrollo de una aplicación móvil para la detección de la gravedad de los trastornos de juego y su problemática psicosocial.

- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria, debidamente formalizada. En la declaración presentada no consta la firma de la persona declarante.

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 14 de 27



- El currículum del Investigador Principal y el currículum del Investigador nº1 (NIF \*\*\*\*\*505A), están redactados en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.
- El presupuesto de gastos del proyecto presentado incluye gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 3 de abril de 2024. En concreto, en relación con los bienes inventariables incluidos, de acuerdo con el anterior precepto normativo, sólo se considerará gasto subvencionable los costes de amortización de bienes inventariables relacionados de forma directa con el desarrollo del proyecto a subvencionar, que se sujetaran a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Nº Expediente: SUBV24/00018**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: DETEC-EMO 2.0: Detección Temprana de Conductas adictivas al juego mediante el análisis de emociones y rasgos de personalidad en conversaciones en Internet.**

- El currículum del Investigador Nº 1 (NIF 05\*\*\*\*\*8B) y el currículum del Investigador Nº 3 (NIF \*\*\*\*\*459C), están redactados en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

**Nº Expediente: SUBV24/00019**

**ENTIDAD: UNION ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCION AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 15 de 27



**TÍTULO DEL PROYECTO: Protocolo de detección precoz integral para la prevención y gestión del juego responsable.**

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del del Investigador Nº 3 (NIF 7\*\*\*\*\*47D) del equipo de investigación que ha sido presentado alcanza las dieciséis páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador Nº 3 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024.
- El currículum del Investigador Nº 8 (NIF 708\*\*\*\*\*R) está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

**Nº Expediente: SUBV24/00020**

**ENTIDAD: FUNDACIÓN CENTRO DE RECURSOS SOCIALES CERES**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Más allá del juego: Detección de la ludopatía en población juvenil y su impacto en la calidad de vida.**

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 3 de abril de 2024, la realización de los proyectos subvencionados por parte de las entidades beneficiarias se articulará mediante un equipo de investigación conformado por, al menos, tres miembros, entre los cuales habrá un investigador principal a cuyo cargo estará el proyecto en cuestión. La solicitud presentada incluye un equipo conformado por únicamente dos personas, puesto que la persona designada como Investigador principal aparece también designada como Investigador Nº 1. Debe incluirse una tercera persona como Investigador Nº 1 del proyecto.

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 16 de 27





- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del Investigador Nº 2 (NIF \*\*\*\*\*562F). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de la Convocatoria).

Las fechas y periodos de vigencia de la relación de servicios que consta en el documento presentado no permite tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcional del Investigador Nº 2, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

- El documento presentado para la acreditación de la colaboración con centro de investigación público o privado, según lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4.1.c) de la Orden de la Convocatoria, está referido a la realización de actividades ajenas al objeto de las subvenciones objeto de esta convocatoria. Debe presentarse un convenio, contrato, concierto u otro instrumento jurídico mediante el que se articule la relación entre la entidad sin fines de lucro y el correspondiente centro público o privado de investigación, referido a la realización de actividades de investigación o de I+D+i.

Además, la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.k) de la Orden de la Convocatoria, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos del centro público o privado de investigación con el que se formalizará la relación de colaboración.
- Documentación que acredite la constitución legal, reglamentaria o por resolución del centro público o privado de investigación con el que se formalizará la relación de colaboración.

## Nº Expediente: SUBV24/00021

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 17 de 27



**ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Detección Temprana del Trastorno de Juego por Internet mediante Videjuegos Serio.**

- En uso de la autorización otorgada por la entidad interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.g) de la Orden de 3 de abril de 2024, para que la Dirección General de Ordenación del Juego recabase de forma directa las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento por la entidad interesada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se ha determinado que la entidad solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. La entidad interesada deberá presentar una certificación expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, o bien, alternativamente, manifestar nuevamente su no oposición a que la Dirección General de Ordenación del Juego realice la correspondiente consulta.
- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. La declaración presentada ha sido formulada en relación con un asunto diferente al requerido.
- El currículum del Investigador Nº 1 (NIF 7484\*\*\*\*\*) está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.
- El presupuesto de gastos del proyecto presentado incluye gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 3 de abril de 2024. En concreto, en relación con los bienes inventariables incluidos (con independencia de la denominación bajo la que se hayan incluido), de acuerdo con el anterior precepto normativo, sólo se considerará gasto subvencionable los costes de amortización de bienes inventariables relacionados de forma directa con el desarrollo del proyecto a subvencionar, que

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 18 de 27



se sujetaran a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Nº Expediente: SUBV24/00022**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE BARCELONA.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: La música como terapia contra los trastornos del juego: Estudio en un modelo animal.**

- El presupuesto de gastos del proyecto presentado incluye gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 3 de abril de 2024. En concreto, en relación con los bienes inventariables incluidos, de acuerdo con el anterior precepto normativo, sólo se considerará gasto subvencionable los costes de amortización de bienes inventariables relacionados de forma directa con el desarrollo del proyecto a subvencionar, que se sujetaran a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Nº Expediente: SUBV24/00023**

**ENTIDAD: FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Gamblicación, juventud y videojuegos: Investigación para promover prácticas de juego responsables.**

- El currículum del Investigador Nº 1 (NIF \*\*\*\*\*315S), el currículum del Investigador Nº 2 (NIF 351\*\*\*\*\*B) y el currículum del Investigador Nº 6 (NIF 46\*\*\*\*\*5W), están redactados en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 19 de 27



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos documentos deberán presentarse redactados o traducidos al castellano.

**Nº Expediente: SUBV24/00024**

**ENTIDAD: FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA ARAGON.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Prevención del trastorno de juego en mujeres: Desarrollo e implementación de un programa basado en la evidencia.**

- En atención a la naturaleza, la personalidad jurídica, el régimen jurídico y los fines de la Fundación que aparecen en los Estatutos presentados, se concluye que, a los efectos de determinar los requisitos que deberá cumplir para resultar beneficiaria de las subvenciones, la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón es un centro privado de investigación, de los previstos en el artículo 4.1.b) de la Resolución de 3 de abril de 2024.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Principal y del resto de Investigadores del proyecto con la entidad solicitante de la subvención, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.
- Las fechas y periodos de vigencia de la relación de servicios que constan en el documento presentado para la acreditación de la vinculación del Investigador Nº 4 (NIF 2\*\*\*\*\*08S) no permiten tener por acreditado que esa relación exista durante la totalidad del periodo establecido en el referido artículo 4.3 de la convocatoria.

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 20 de 27



Nº Expediente: SUBV24/00025

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA.

**LÍNEA SUBVENCIONAL:** Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

**TÍTULO DEL PROYECTO:** El ciberacoso sexual de menores en las plataformas de juego online. Propuestas de protocolos de actuación para su prevención, detección y reacción temprana.

- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. El documento presentado no se corresponde con lo requerido.
- El presupuesto de gastos del proyecto presentado incluye gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 3 de abril de 2024. En concreto, en relación con los bienes inventariables incluidos, de acuerdo con el anterior precepto normativo, sólo se considerará gasto subvencionable los costes de amortización de bienes inventariables relacionados de forma directa con el desarrollo del proyecto a subvencionar, que se sujetaran a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Nº Expediente: SUBV24/00026

ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA.

**LÍNEA SUBVENCIONAL:** Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Estudio del daño social y coste económico de la adicción al juego en la población española (WHOWINWHOLOST).

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 21 de 27



- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024, el currículum vitae de la persona que actúe como investigador principal y de los restantes miembros del equipo de investigación tendrá una extensión máxima de quince páginas. El currículum del del Investigador Nº 7 (NIF 080\*\*\*\*T) del equipo de investigación que ha sido presentado alcanza las cuarenta y cuatro páginas, cantidad superior al límite establecido. Por tanto, deberá presentarse un currículum vitae de la persona que actúe como Investigador Nº 7 que no supere la extensión máxima establecida en el mencionado artículo 10.3.c) de la Orden de 3 de abril de 2024.

**Nº Expediente: SUBV24/00027**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Evolución de la prevalencia de juego problemático/patológico (2018-2023) en mujeres adolescentes españolas (14-18 años) y sus factores de riesgo: Estudio observacional nacional.**

- En uso de la autorización otorgada por la entidad interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.g) de la Orden de 3 de abril de 2024, para que la Dirección General de Ordenación del Juego recabase de forma directa las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento por la entidad interesada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se ha determinado que la entidad solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. La entidad interesada deberá presentar una certificación expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, o bien, alternativamente, manifestar nuevamente su no oposición a que la Dirección General de Ordenación del Juego realice la correspondiente consulta.
- Falta de acreditación fehaciente de la relación funcional, estatutaria o laboral del Investigador Nº 1 (NIE Y3\*\*\*\*\*3D). Esta relación deberá comprender, al menos, el periodo entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el periodo de ejecución de la subvención concedida (artículo 4.3 de la Orden de 3 de abril de 2024).

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4cbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 22 de 27



El documento presentado ha sido emitido en relación con otra convocatoria de subvenciones y con otro proyecto diferentes.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Nº 1, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

- Las cantidades correspondientes al total de gastos subvencionables consignadas en el formulario de solicitud y en el presupuesto presentado no coinciden. Deberá subsanarse el citado error material en aquel lugar donde proceda.

**Nº Expediente: SUBV24/00028**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Diagnóstico Digital: Análisis de las Percepciones Públicas en Redes Sociales de los Daños Asociados al Juego (DIDI).**

- El currículum del Investigador Principal está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

**Nº Expediente: SUBV24/00029**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\*): Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 23 de 27



**LÍNEA SUBVENCIONAL: Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Análisis y Zonificación de Actividades de Riesgo en el espectro del juego con Inteligencia Artificial (AZAResIA).**

- En uso de la autorización otorgada por la entidad interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.g) de la Orden de 3 de abril de 2024, para que la Dirección General de Ordenación del Juego recabase de forma directa las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento por la entidad interesada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se ha determinado que la entidad solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. La entidad interesada deberá presentar una certificación expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, o bien, alternativamente, manifestar nuevamente su no oposición a que la Dirección General de Ordenación del Juego realice la correspondiente consulta.
- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. El documento presentado no se corresponde con lo requerido.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Nº 2 (NIF \*\*\*\*\*855S), al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. El documento presentado fue expedido en 2020. Para la debida acreditación de lo requerido, será preciso un documento con una fecha de expedición actual.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Nº 3 (NIF 50\*\*\*\*\*3G), al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. En el documento presentado no consta ni la fecha de formalización ni la firma de la persona que actúa en representación de la Universidad.

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 24 de 27





La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Nº 3, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Nº 4 (NIF \*\*\*\*\*819M), al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. La vigencia del documento presentado expiró con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Nº 4, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

**Nº Expediente: SUBV24/00030**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.**

**LÍNEA SUBVENCIONAL: Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Impacto del trastorno por videojuegos en la salud de la población adolescente.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 25 de 27



- En uso de la autorización otorgada por la entidad interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.g) de la Orden de 3 de abril de 2024, para que la Dirección General de Ordenación del Juego recabase de forma directa las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento por la entidad interesada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se ha determinado que la entidad solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. La entidad interesada deberá presentar una certificación expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, o bien, alternativamente, manifestar nuevamente su no oposición a que la Dirección General de Ordenación del Juego realice la correspondiente consulta.
- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. El documento presentado no se corresponde con lo requerido.
- La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Nº 6 (NIF 5\*\*\*\*\*32L), al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. La vigencia del documento presentado no se extiende durante todo el periodo señalado.

La entidad interesada deberá presentar documentación acreditativa de la existencia de vinculación laboral, estatutaria o funcionarial del Investigador Nº 6, al menos durante el período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y todo el período de ejecución de la subvención concedida. A tales efectos, se podrá acreditar dicha vinculación laboral mediante contratos de trabajo formalizados por escrito, nombramientos publicados en el boletín oficial correspondiente o certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de recursos humanos del centro o entidad o por persona con poder suficiente para su representación.

**Nº Expediente: SUBV24/00031**

**ENTIDAD: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.**

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 26 de 27



**LÍNEA SUBVENCIONAL: Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.**

**TÍTULO DEL PROYECTO: Influencia de la actividad física sobre las adicciones digitales y el consumo de bebidas energéticas en adolescentes.**

- En uso de la autorización otorgada por la entidad interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3.g) de la Orden de 3 de abril de 2024, para que la Dirección General de Ordenación del Juego recabase de forma directa las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento por la entidad interesada de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se ha determinado que la entidad solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. La entidad interesada deberá presentar una certificación expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, o bien, alternativamente, manifestar nuevamente su no oposición a que la Dirección General de Ordenación del Juego realice la correspondiente consulta.
- Falta declaración responsable del Investigador Principal indicando que no forma parte de ningún otro proyecto que haya concurrido a la presenta convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de convocatoria. El documento presentado no se corresponde con lo requerido.
- El currículum del Investigador Nº1 (NIF 5095\*\*\*\*\*) está redactado en lengua distinta del castellano. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este documento deberá presentarse redactado o traducido al castellano.

Nº Ref.: RSL/00639

R.D. (\*): 225bfd3ed2ad4dcbd7a65d1ecde5b381be300d70

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	25250817896345762672971-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	29/05/2024 13:32
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Subdirector General de Regulación. EUGENIO ALVAREZ FERNÁNDEZ				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=25250817896345762672971-DGOJ</a>				Página 27 de 27